



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002-Rioja-San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°043-2023-GAF/MPR

Rioja, 17 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N°221-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 08 de mayo de 2023 y la Certificación Presupuestal N° 01453 de fecha 14 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trucas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”, por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002-Rioja-San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Informe N°221-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto al Reconocimiento de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas, Vacaciones no gozadas, Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, Gratificaciones Truncas) a favor del ex trabajador **RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO**, identificado con **DNI N° 01023835**, según Resolución Gerencial N°017-2023-GAF/MPR del 02 de mayo del 2023, donde declara en el **Primer Artículo**: El Cese definitivo, por haber superado el Límite de edad (70) Setenta Años de edad, y el **Tercer Artículo**, donde dispone el cálculo de los beneficios sociales de acuerdo al Régimen Laboral del DL. 728, quién prestaba servicios como Guardianía y Limpieza-Cementerio Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, al haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, resumen en el siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO						
DOCUMENTO	CÁLCULO	MONTO BRUTO	SNP-ONP	NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO PLANILLA (+)
VACACIONES NO GOZADAS	SI	S/2,389.50	S/310.64	S/ 2,078.87	S/215.06	S/2,604.56
VACACIONES NO TRUNCAS						
CTS	SI	S/8.82	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/8.82
GRATIFICACIONES TRUNCAS	SI	S/1,022.04	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/1,022.04
COSTO TOTAL DE LA PLANILLA						S/ 3,635.42

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001453, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se realiza la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas, Vacaciones no gozadas, Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, Gratificaciones Truncas) a favor del ex trabajador **RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO**, identificado con **DNI N° 01023835**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas, Vacaciones no gozadas, Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, Gratificaciones Truncas) a favor del ex trabajador **RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO**, identificado con **DNI N° 01023835**, quién prestaba servicios como Guardianía y Limpieza-Cementerio Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002-Rioja-San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

haber laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, por cese definitivo, por haber superado el Límite de edad (70) Setenta Años de edad, y conforme al siguiente cuadro:

EX TRABAJADOR: RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO						
DOCUMENTO	CÁLCULO	MONTO BRUTO	SNP-ONP	NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO PLANILLA (+)
VACACIONES NO GOZADAS	SI	S/2,389.50	S/310.64	S/ 2,078.87	S/215.06	S/2,604.56
VACACIONES NO TRUNCAS						
CTS	SI	S/8.82	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/8.82
GRATIFICACIONES TRUNCAS	SI	S/1,022.04	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/1,022.04
COSTO TOTAL DE LA PLANILLA						S/ 3,635.42



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000001453**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas, Vacaciones no gozadas, Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, Gratificaciones Truncas);

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, al ex trabajador **RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO**, en el domicilio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Gerencia de Plan. Presp.
- * Recursos Humanos.
- * Interesado.